Bolein icial

DE LA PROVINCIA DE

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

SUSCRIPCION PARA LA CAPITAL

on año 17'50 ptas. Seis meses.,.... 9'10 > Tres id..... 4'90 >

Números sueltos, 25 centimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.-(Art. 1.º del Código civil.) -- Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.-Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bourrin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCION PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año...... 20 ptas. Seis meses..... 10'65 >

Pago adelantado.

Tres id..... 6

parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 232.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general à consecuencia de una instancia de D. Luis Ozalla y Menéndez Valdés, Administrador de la Aduana de Suances (Santander), solicitando se exima al destino que desempeña de la prestación de la fianza que le exige el apéndice 4.º de las Ordenanzas de la renta de Aduanas, y que le sea devuelta la que tiene constituída:

Resultando que funda su petición en que la recaudación de dicha Aduana es actualmente inferior á 1.000 pesetas mensuales, por efecto de haberse creado la de Requejada, que antes era un punto habilitado de aquella y el que producia toda la recaudación:

na,

vió

ıci-

cho

cha

oga

aya

Resultando que la Aduana principal de aquella provincia ha informado que la recaudación de la Aduana de Suances ha sido nula desde que viene funcionando la de Requejada, y que es de suponer continúe siéndolo en lo sucesivo:

Considerando que por el art. 26

de las Ordenanzas de la renta de Aduanas se exceptúan de la obligación de prestar fianza á aquellos subalternos que recauden menos de 1.000 pesetas mensuales, y que en este caso se encuentra la Aduana subalterna de Suances:

Considerando que, una vez eximida de esta obligación la Aduana de referencia, debe, de oficio y por los trámites establecidos, cancelarse por la Delegación de Hacienda de aquella provincia la actual fianza;

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer la supresión de la fianza que exige el apéndice 4.º de las Ordenanzas de Aduanas para garantir el cargo de Administrador de la Aduana de Suances, en la provincia de Santander, y que de oficio y con las formalidades establecidas se tramite el expediente para la cancelación y devolución, si así procediere, de la que tiene constituída el funcionario solicitante.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1908. =Sánchez Bustillo.=Sr. Director general de Aduanas.

(De la Gaceta núm. 220.)

Gobierno Civil

Caza.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 17 de la ley de 16 de Mayo de 1902, he dispuesto hacer público que desde primero de Sep-

tiembre próximo, queda levantada la veda de caza en esta provincia, si bien con las restricciones comprendidas en el articulado de la misma y en el reglamento de 3 de Julio de 1903.

Burgos 20 de Agosto de 1908. EL GOBERNADOR, José Maria Caballero.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Circular.

Preceptuado por el art. 5.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1899 que los Ayuntamientos remitirán á este Gobierno para el dia 15 del mes de Septiembre próximo los presupuestos municipales ordinarios que han de regir durante el ejercicio de 1909, he dispuesto recordarles el cumplimiento de este servicio, asi como también á las Juntas administrativas, debiendo tener en cuenta las reglas que se dictaron para la mejor formación de los mismos en el Boletin oficial, correspondiente al dia 26 de Agosto de 1907, remitiendo dentro de la primera quincena del mes de Enero próximo las relaciones nominales de deudores y acreedores que resulten en 31 de Diciembre de este año, toda vez que, conforme al Real decreto de 21 de Marzo de 1905, han de quedar incorporadas al ejercicio del referido presupuesto.

Espero del celo y actividad de los Sres. Aldaldes y Secretarios no darán lugar á tener que emplear medidas de rigor contra los que dejen de cumplir tan preferente servicio.

Burgos 20 de Agosto de 1908. EL GOBERNADOR, José María Caballero.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Hallándose adeudando Mr. Richard P. Williams, vecino de Londres, cuatro trimestres del impuesto de canon de superficie, recargos y costas por cada una de las minas nombradas Mariquita, de 32 pertenencias, Quecnie, de 97, ambas de mineral de hulla, Feliciano, de 32 pertenencias y Romero, de 12, de mineral de hierro, sitas en término de Villasur de Herreros; Rosario, de hulla, de 6 pertenencias, en término de San Adrián de Juarros; Eduvigis, de 13 pertenencias, Manuel, de 16 y Silverio, de 9, también de hulla, en término de Cueva de Juarros; Rosario, de 16, de hierro, en Santa Cruz de Juarros; Rufina, de 19 pertenencias y Brigidin de 32, de hulla, Larramendi, de 60, Isabel, de 18, Agustina, de 24 y Ampliación de 12, de mineral de hierro, sitas en término de Urrez; y Valbuena, de quince pertenencias de hulla, en términos de Arlanzón y Urrez, se le cita por medio de la presente á fin de que comparezca ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, bien por si ó por medio de persona que le represente, dentro del plazo de quince días hábiles, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haber ingresado en arcas del Tesoro las cantidades que adeuda, se propondrá al Sr. Gobernador civil de la provincia la caducidad de las concesiones de que proceden los descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, sacándose las minas á pública subasta

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 92 de la ley de 6 de Junio de 1859, teniendo entendido el Sr. Williams la obligación que tiene de satisfacer los débitos en el término indicado, pues en caso contrario perderá todo derecho à las concesiones que disfruta en la actualidad.

Burgos 19 de Agosto de 1908.= El Administrador, José Florez. = V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Solano bot ne obarona onerraT-

	de aprovocatamicatos para	the kind of the control of the control	and the state of t		and the state of t								
		A STATE OF THE STA	CLOCK TO SERVICE STREET	1									
Número	Value of the last	THE PERSON NAMED IN COLUMN	DEDMENENCIA	SITIO DEL DISFRUTE.	MÈTODO DE CORTA,								
del	TERMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA.	SITIO BAB BIST NOTE:	The state of								
Catalogo.		一個 阿爾 电中间中心	学者等的是多数		A STALL BANK								
		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1											
	THE REAL PROPERTY.			HAND TO THE	THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH								
	Montes exceptuados en concep												
285		Tean doction	THETHOUSE	Todo el monte	The state of the s								
286	ıdem	Rebollar	Anzó	idem	Action with the second								
287	idem	Redondo	BarrasaVallejo	idem	Taken and the same								
288	ıdem	ıdem	Villanueva	ıdem	» DE 000 000 000 000 000 000 000 000 000								
289 290	ıdemdem	idem	Villasuso	idem	* The second of								
291	idem	Revolga	me or and a second	idem	THE THE TI NAT WARRY								
292	idem	idem	Opio	idem	AT ALL LENGTH OF "MICH. MICH.								
293	idem	San Asensio	Las Vegas	idem	»								
294	idem	San Bartolomé	Rio de Mena	idem)								
295 296	ıdem	San Pedro	Santiago de Tudela	idem	THE RESERVE OF THE PROPERTY OF								
298	idem	Tras Ocejo	Maltrana	idem	The superior , in the special state of								
299	idem	Valdespina	Santecilla	idem	» Marie Mari								
300	ıdem	Berroncillo	Viérgol La Prada	idem)								
304	Valle de Tobalina	Calleros	Plágaro		**************************************								
305	Valla da Zamanzas	La Cuesta	Gallejones	La Cuesta	»								
213 216	idem	Robledillo	Robledo	Carazo	»								
126	Villahoz	Montecillo	Villahoz	Camino de Burgos	35								
33	Villalba de Duero	Carrascal	VillalbaVillanueva	rodo el monte	»								
34	Villanueva de Gumiel	Pinar	Villayuda	idem	THEY ALLAND THE SAN THE BOOK OF								
87	Villayuda ó la Ventilla	La Pradera	Castañares	lidem	»								
88 89	idem	idem	Villayuda	idem	Atherna airm a series again a								
00	DO ALIAMENTA SOLETIE IN DE MIRE	Wall To Should have been a server	C. SCATTLE LABORATOR SERVICE		Louising the country and the way								
					Montes exceptuados en concepto								
	ubit seamed of palate and		Fig. 35 Winds		List Agencies and a confine attraction of the confine of the confi								
4=0	designable and the property of the	Matorral (Dehesa Palomera)	Barbadillo	Todo el monte	Leñas muertas y estepa								
	Barbadillo del Mercado	Dehesa boyal ó Soto de Santa Maria de Villavieja.	idem	idem	idem								
179 57	Cardeñajimeno	El Soto	San medel		Carlo manifestation »								
58	Castrillo del Val	dem	Castrillo		the National action of the Control o								
102	Covarrubias	Arriba o Mayor	Covarrubias	Todo el monte	»								
12	Gumiel de Hizán	Manojar	Hontoria	idem	Leñas altas por corta de 150 pinos secos.								
13		Carrascal		dem	Leñas altas por poda								
48 195	Salas de los Infantes	Dehesa de Santa Maria	Salas	dem	raisemen of anothering								
121	Tórtoles.	Nava de Abajo y Carrascal	Tórtoles		**************************************								
122	ulam	Nava de Arriba	idem										
25		Cotorro	idem	Corcho	»								
26 29	idem	La Tiesa ó Rincón	idem y otros	Todo el monte	emerbedge to wiv and Amil								
25	- alis tote with all all all all all all all all all al	and the second of the second district.	25 ROMANIAN TO THE SILE OF		PARTORES ROLLS STORE THE SERVICE								
	all presents a to due que			representation of the	Montes no exceptuados								
	est policionalia. Preside appor	number elsenteet programment		hansa, que estare ot apen	Andrew States of Continues of the								
	IA milera (Ta)	. [Pinar	. La Aguilera	. A. ah ass moter and	»								
1 35	Aguilera (La)		Alcocero	» I was a second	y 20 mobiles seems								
130		. Dehesa	. Añastro	. Sobre la Cerrada	Leñas altas por corta de 30 robles secos.								
3	Aranda de Duero	. Pinar	Aranda	Todo ol monto	an anedmesou sur "callum la sul?								
176	Arauzo de Salce	. Enebral	. Arauzo de Torre . Arauzo de Salce	. idem	st sup sansir et m) noisers de								
177	dem		Arcos	· SELECTION SHOWS A SECURITION OF THE PERSON	series and ob " A Solhooms Soults								
51 55			. Baños	· D DAMES I SOM BROWN	»								
217	Company of the Compan	. El Carrascal	Octions do Amorro	"	» »								
218	Basconcillos del Tozo	. Castarreño		dem	bode *sp st rid : >rel nee at all								
219	dem	. La Cueva			»								
220				· *	no olica se abest » ir obissione								
221			. Talamillo	. »	Landit ab aplan a not of other								
30	Bascuñana	. El Carrasquedo	. San Pedro del Monte.		La asiasta annagangua an amuli								
3'	7 Belorado	idem	Belorado y tres más	Todo el monte	advisite apprentiation > pressure 20								
15	8 Bozoó	La Dehesa			»								
9:		Montecillo	Calernega		abeliance of a care de Requestada								
5	5 Cardenadijo	Monte Negro	Cardeñadijo	Todo el monte	· obsertional credity is lead about the								
4	5 Cascaiares de Bureba	Monte Valle	Cascajares	Vallejo los Robles	The short a contrative out of the state of t								
4	6 Castil de Peones	Valdepila	Castil		» morosognati								
		Carrascal	Cash ogeriz	Solana	. Poda de roble								
18	2 Castrovido 9 Cilleruelo de Abajo	idem	Cilleruelo	»	Note: and a hours to allogue to lake .								
10	1 Cogollos	Robledal	Cogollos	······································	»								
13	2 Condado de Treviño	Carrascal	Moscador		·								
14	2 idem	Los Montecicos	Dordoniz		»								
00	8 Coruña del Conde	Cajigales	Cuevas	Monte Redondo	. Tobiat obnanslicialing								
22	o Cuevas de Amaya	El Montero	Reholledillo	Pracenillo									
90	24 Idem	El Montelo	Lecooncanto	THE RESERVE THE PARTY OF THE PA									

			1 2 200		W others	10 100	RESIDENCE OF THE	A MELTINE	E DURACES			1	1	
one statement of the	LEÑAS		PASTOS.			a sulfile	.680	Labor	ob tropo	HOUSE IN	Tasación			
PLAZO.	Altas.	Tasación.	Bajas.	Tasación.	N	ÚMERO DE	GANADOS	d line	Tasación.	Resinas.	siembra.	Gaza.	Tasasión.	total.
en	Estéreos.	Pesetas.	Estéreos.	Pesetas.	Lanar.	Cabrio.	Mayor.	Cerda.	Pesetas.	Pesetas.	Pesctas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
All to Everyone St. ab	Anna Maria		Sales In	A 18.			are you	Gerda:	200 192P	10001	779919		ub saids	
				9 Estimate		100000000	distant 10	and bear		The said			NILLY.	
e aprovechamiento com		CONTRACTOR OF STREET					p mond							
11 专门员 在25 的发现的对象的。但我们是对应对这种		n the term	Frights V (2)	HERMANIA	de Metoed	T K NOODOO			Ci initi	-113111111	200 0 0 0 0	ervale	aleo enp	REGIE
de Noviembre á 30 de Abril	» »	» »	>>	» »	30 40	» 10	» 10	»	30 85	» »	>>	» »	» »	30
dem	»	»	20	20	40	»	10	» »	70	»	» »	» »	» »	90
dem	»	»	»	»	20	»	15	»	65	»	»	»	»	65
Jem	» » »	» »	* 60	°CO	40 100	10	20 40	»	110 220	»	»	ing" in	» »	115 280
dem	0395%20	I I want	60	60	40	20	6	»	88	» »	» »	» »	» »	148
dem	»	»	»	»	30	»	4.5	»	42	ml »101	a »	» »	16 Us at	42
dem	»	,,,	20 »	20	30 20	3	8	mae » f	54 54'50	»	>>	» »	»	74 54 ' 50
dem	» no	»	leas,	www.	20)	12	» »	36	» »	» »	» »	»	36
lem	»	»	»	»	50	»	»	»	50	Bully III	>>	»	>>	50
dem	»	» »	16 10	16 10	10 30	2)	5	»	25	>>	>>	»	» ·	41
lem	opel word	»	» »	» »	50	» »	*	» »	42 50	» »	» »	» »	» »	52 50
dem	»	»	»	. »	80	» »	10	»	110	»	»	>>	» y	110
dem	» »	» »	20 20	40 30	80 40	20	10 10	»	140 140	»	»	»	»	180
den	»	»	15	30	22	» 20	7	» »	140	» »	» »	» »	» »	170 176
dem	destro	»	125	250	40	10	10	»	170	»	» ·	w w	as with	420
lem	» 50	» 50	» 50	» 50	300	* 100	40	**************************************	600	10%	»	213 ×	mil »	600
lem	»id	»	»	»	200 »	100 »	30	» »	940	» »	» »	» »	» »	1040 90
dem	Resta »	>	is and pression	»	50	»	40	of the state of	340	»	»	» »	»	340
uem	ng man me	»	»	»	50	»	40	»	340	») »	»	» »	340
ar de l'évenes esneuel at le				altitle in										
e dehesas boyales.			tenant i											
Año	bate out as) »	50	50	100	20	20	40	420	left L	Conse	jaboy 6	ob some	470
dem	»	» »	100	100	150	40	40	40	700	» »	» »	»	oto sm	800
l'de Noviembre á 30 de Abril	A	»	»	»	»	»	10 .	>>	30	»)	18 mm	»	×	30
dem	» »	» »	200	30 400	1000	* 460	50 198	90	150 2329	»	» »	»	» in	180 2729
Año	» »	»	200 »	400 »	200	80	100	90 »	1240	10300·40	» »	»»	10300'40	11540'40
em	100	200	100	100	300	50	30	»	930	8900	»	»	8900	10130
dem	40	60	40	40	100 200	13 60	20 120	» 50	359 1350	» »	>	» »	»	459 1350
lem	»	»	200	400	400	60	60	»	1340	».	»	»	»	1740
dem	11 × 1	»	»	>>	400	»	»	»	800	»	» »	» .	la You	800
dem	150	300	» »	» »	200	50	6 55	» »	36 880	»	» »	mo »	» »	36 1180
llem	» »	»	»	» »	»	»	30	»	180	lels o	no l'a	" » " »	» » «	180
served by the dank ear at	p motions		4 4 30 50			No seek		optimize a	and,	i cielino	T.O. in			
enajenables.												+ object		
out our would an newige														
to chank anne de la company	»	»	»	»	» »	-	» »	» »	»	>>	»	»	»	L Nent »
ano	» 20	» 40	60 30	100	40 50	» »	8 24	» »	128 244	» »	» »	»	» los	228 344
em	20 »	40 »	»	»	370	100	16	» »	1136	» »	» »	» »	» »	1136
em	125	250	>>	»	300	20	30	» *	840	»	»	a »a	o ne lui	1090
»	100	200	» »	»	300	25 »	37 »	» »	897	» »	» »	» »	- C	1097
to the de would be the	» »	»	»	» »	»	»	»	»	»	07»10	0 %00	w	» III	«Pena
dem	» »	»	20	40	200	10	20	»	550	new is to	al ».e	toto» al	are wait	590
lem	» »	» »	» »	» »	20 10	8	5 5	» » »	94 50	» »	» »	» »	wa wa n	94 50
dem	» »	»	6	12	20	10	10	»	130	»	»	aonard »	»	142
dem	mot som	» ***	15	30	120	50	3 20	»	570	>>	»	»	»	600
olf Shan wall to store than	» »	» »	8 .	16	100	20 »	20 »	» »	380	» »	» »	» »	» »	896 8 10 ma »
In True November Coll Cash	» »	»	»	»	»	».	»	»	»	-01 »	»	»	»	66 80×
шо	» »	»	»	»	100	»-	×	St Policy	200	*ouem	»	man o	ma a	200
» »	» »	» »	» 90	" 180	100	» 50	» 20	» »	* 470	» »	» »	» »	2 %	8 650 °C
em	»	» »	90 »	»	30	»	30	»	240	n »	sint »	1 7 %	lacorth	240
410	» in	»	»	» 200	» 100	»	» .	»	»	»	I y »III	M. For	role(» et	coo
) »	» »	» »	200	300	100	4	30 »	» »	392	» »	» »	»	» «	692 *
10	20	40	»	» »	20	10	20	12	202	»	» " st	»	»	242
w amegala	»	»	»	»	»	»	»	» »	»	»	»	»	»	MOHORO »
**************************************	» »	» »	» »	» »	» 30	" 10	»	» »	90	» »	» »	»	>	90
	40	40	» »	» »	30	6	»	ing of Line	78	»	» »	» (»	118
dem	»	»	»	»	300	40	50	me) » He	1020	»	» s	ut »	»	1020
dem	» »	» »	30 20	30 20	15 20	5 2	6 10	» »	81 106	»	» »	» »	» »	111 126
	10	20	60	120	100	»	60	»	260	»	» B	»	bles went	400
													With the land	

Junta municipal de Hontanas.

D. Germánico Arnaiz Cabia, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta del Censo electoral de esta villa,

Certifico: que en el libro de sesiones que celebra la Junta municipal del Censo electoral en el actual año, hay una que, copiada á la letra, es del tenor siguiente:

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral para subsanar los defectos observados en su constitución por la Provincial.

En la villa de Hontanas á 21 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las once, bajo la presidencia del Vocal designado por la Junta local de Reformas sociales, los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 30 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en no haberse nombrado suplentes del vocal Concejal del Ayuntamiento, del ex Juez municipal y de los vocales mayores contribuyentes.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquéllos en la forma siguiente:

Se procedió inmediatamente por la Junta á examinar los datos facilitados por el Juzgado municipal para cerciorarse á quien correspondia ocupar el cargo de suplente del vocal ex Juez municipal D. Toribio Martinez, resultando corresponder, por seguirle en antigüedad, al ex-Juez D. Angel Arnaiz Martinez, y segun certificación del Secretario del Ayuntamiento, corresponde ser suplente del vocal Concejal del Ayuntamiento D. Eustasio Arnaiz Herrera, al Concejal D. Vicente Peña Arnaiz, que aunque obtuvo igual número de votos en la última elección popular, es de menor edad; quedando nombrados suplentes de los vocales mayores contribuyentes á los que correspondió por sorteo en el acta celebrada al efecto el dia 28 de Septiembre último, que lo son D. Domingo Martinez Cameno y D. Antero Santamaria González; por territorial y por industrial, don Clemente Calvo la Fuente y D. Valentin Rodrigo Garcia.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Narciso Martinez Marin, Vocal de la Junta de Reformas sociales; Vicepresidente primero, D. Eustasio Arnaiz Herrero, Vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayoría de votos en elección popular y de mayor edad; Vicepresidente segundo, D. Angel Carrasco Manrique, designado por la Junta entre sus vocales; Vocales por territorial, D. Toribio Minguez Nuñez y D. Angel Carrasco Manrique; suplentes, D. Domingo Martinez Carrasco y D. Antero Santamaria González; Vocales por industrial, D. Germán Vivar González y D. Celestino Dueñas Villaverde; suplentes, D. Clemente Calvo Lafuente y D. Valentin Rodrigo Garcia; Vocal como ex Juez municipal más antiguo, D. Toribio Martinez Martinez; suplente, D. Angel Arnaiz y Martinez, también ex-Juez que le sigue en antigüedad; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos y de mayor edad, D. Vicente Peña Arnaiz; Secretario, D. Germánico Arnaiz Cabia, que lo es del Juzgado municipal.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario, de que certifico.—Narciso Martinez.— Eustasio Arnaiz.—Toribio Minguez. Angel Carrasco.—Germán Vivar.—Celestino Dueñas.—Toribio Martinez.— El Secretario, Germánico Arnaiz.

Y para que así conste y su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente, que firmo con el visto bueno del señor Presidente, en Hontanas á 21 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Germánico Arnaiz. — V.º B.º —El Presidente, Narciso Martinez.

Junta municipal de Iglesias.

D. Angel Izquierdo González, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que entre los documentos existentes en la Secretaría de mi cargo, hay un acta de la Junta municipal del Censo electoral, que copiada á la letra dice asi:

En la villa de Iglesias á 23 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vocal designado por la Junta local de Reformas Sociales, los demás individuos de dicha Junta, nombrados en sesión del dia 27 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo, en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en la falta de suplentes del Concejal que obtuvo mayor número de votos y del ex Juez municipal, y el nombra-miento de segundo Vicepresidente.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió à subsanar aquéllos en la forma siguiente: para suplente del Concejal D. Gaspar Ordoño Isar, que obtuvo mayor número de votos en elección popular, à D. Francisco González Miguel; suplente del ex-Juez municipal D. Julián Diez Santos, à D. Telesforo Sendino Pampliega, ex-juez que le sigue en antigüedad, y segundo Vicepresidente, à D. Lino González Santos, vocal de esta Junta.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituída la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Vicente González Sendino, Vocal de la Junta local de Reformas sociales; Vicepresidente primero, D. Gaspar Ordoño Isar, Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular; Vicepresidente segundo, D. Lino Gonzalez Santos, designado entre sus vocales por votación, en la que no tomaron parte los suplentes; Vocales por territorial, D. Mariano Ordoño Santos y D. Lino González Santos; suplentes, D. Valentin Gonzalez Santos y D. Faustino Muñoz González; Vocales por industrial, D. Gregorio Ramos Carrasco y D. Emiliano Rubio Vallejo; suplentes, D. Narciso González Santos y D. Sergio Saiz Riveras; Vocal como ex Juez municipal, D. Julian Diez Santos; suplente, D. Telesforo Sendino Pampliega, ex Juez que le sigue en antigüedad; Secretario, el del Juzgado municipal, D. Angel Izquierdo Gon-

En este estado, y después de acordar se remitan copias de este acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico.=Vicente González.=Gaspar Ordoño. = Lino González. = Mariano Ordoño. = Julián Diez. = Gregorio Ramos.=Emiliano Rubio.=Valentin González. = Francisco González. =Faustino Muñoz. = Narciso González. = Sergio Saiz. = Telesforo Sendino. = Angel Izquierdo, Secretario.

Es copia de su original á que me refiero. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada y sellada con el de este Juzgado, en Iglesias á 24 de Diciembre de 1907.—Angel Izquierdo.—V.º B.º—El Presidente, Vicente González.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Aranda de Duero, que se proveerá por la sala de gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de gobierno en el plazo de quince dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 14 de Agosto de 1908. = El Secretario de gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Huerta de Rey, de esta

provincia, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, á que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre de la clase 11.ª á las doce del dia en que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, al Jefe de la linea de Salas de los Infantes en la casa cuartel de la Guardia civil del expresado Huerta de Rey, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita. Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Burgos 14 de Agosto de 1908.= El Teniente Coronel, Primer Jefe,

Francisco Luque.

Anuncios Particulares

Obra pía de D. Angel de Pereda en Villabáscones de Sotoscueva.

La Junta de Patronos de la Obra

pía de este pueblo,

Hace saber: que el 30 de Septiembre próximo quedará vacante en dicho pueblo una plaza pensionada á favor de jóvenes estudiantes ó artistas naturales del mismo, de las fundadas por D. Angel de Pereda y su consorte D.ª Maria Juana de Utrilla, y deseando que dicha plaza esté cubierta antes de 1.º de Octubre de este mismo año, en cuyo dia empezará á cobrar el nuevo pensionado, para proceder á su provisión; por el presente se cita y emplaza á los que deseen obtenerla para que, en el tiempo que media hasta el 15 de Septiembre próximo, presenten á esta Junta sus solicitudes, advirtiendo que para ser admitidos es preciso que hayan cumplido doce años y no pasen de catorce, á no ser que se hallen en disposición de emprender ó seguir la carrera de instrucción primaria, en cuyo caso habrán de tener y no pasar de diez y seis años, siendo en todo caso preferidos los que acrediten parentesco con los fundadores, que deberán justificar en debida forma al presentar la solicitud, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho tiempo se proveerá con arreglo á las cláusulas de la fundación.

Villabáscones de Sotoscueva 17 de Agosto de 1908.—Los Patronos, Heraclio Ruiz.—Santiago Piñera.— Simón Gómez.

En el pueblo de Villaverde Mogina se venden 190 ovejas, 50 corderos, seis carneros sementales y cuatro yeguas preñadas de cuatro años, dos de ellas con rastra mular; la primera es de 7 y media cuartas de alzada; la segunda y tercera de 7 cuartas y 3 dedos, y la última de 7 cuartas. La persona que desee comprar las relacionadas reses, puede tratar con Inocencio Garcia, vecino de dicho pueblo.

DOCTOR FÉLIX LÁZARO Médico Mayor de Sanidad Militar CONSULTA DE MEDICINA Y CIRUGIA GENERAL.

Espolón 40.—De 1 á 2 tarde. 3

Imprenta te la Diputación Provincial